



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 122 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.84/24- Contratación Directa N° 13/24 - "Compra de Materiales Eléctricos - Escuela F. Vallese" (adjudicación + rectificación DSADM 12/24 y 13/24)

VISTO, el expediente N°84-2024-AME-DDME-SAJI de fecha 31 de enero de 2024, las Disposiciones de Secretaría de Administración N° 12/24 de fecha 31 de enero de 2024 y N°13/24 de fecha 05 de febrero de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración N° 12/24, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°13/24, cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos - Escuela E. Vallese", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, por la Disposición del Secretario de Administración N°N°13/24 de fecha 05 de febrero de 2024, se autorizó a la Dirección de Compras a la emisión, difusión y notificación de la Circular Modificatoria N° 1 de una (1) foja que como Anexo formó parte integrante de la mencionada Disposición.

Que, según lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en NOTA - 2024 - 60 - DAJ-SAJI #UNLa, se ha detectado un error en las mencionadas Disposiciones del Secretario de Administración respecto a la fecha de apertura y fecha tope para la recepción de propuestas para la Contratación Directa N° 13/24;

Que, por ello corresponde rectificar los artículos 4° y 5° de la Disposición del Secretario de Administración N° 12/24, por cuanto, en donde dice: "ARTICULO 4°: Establecer como fecha tope para recibir ofertas el día 30 de enero de 2024 a las 14:00 horas." y "ARTICULO 5°: Establecer como fecha de apertura de



las ofertas el día 30 de enero de 2024, a las 15:00 horas." debe decir "ARTICULO 4°: Establecer como fecha tope para recibir ofertas el día 08 de febrero de 2024 a las 14:00 horas." y "ARTICULO 5°: Establecer como fecha de apertura de las ofertas el día 08 de febrero de 2024, a las 15:00 horas."

Que, a su vez, corresponde rectificar el Anexo que formó parte de la Disposición del Secretario de Administración N°13/24, por cuanto, donde dice "08/02/2023 a las 14.00 hs." debe decir "08/02/2024 a las 14.00 hs.";

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Electricidad Chiclana SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el acta de apertura, análisis técnico y económico practicado por el área requirente a NOTA - 2024 - 40 - EAOFV-SVTC #UNLa y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°13/24, cuyo objeto es la "Compra de Materiales Eléctricos - Escuela E. Vallese", a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Sesenta (\$2.277.060,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;



Que, conforme lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2024 - 186 - DAJ-SAJ;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar los artículos 4º y 5º de la Disposición del Secretario de Administración N° 12/24, por cuanto, en donde dice: “ARTICULO 4º: Establecer como fecha tope para recibir ofertas el día 30 de enero de 2024 a las 14:00 horas.” y “ARTICULO 5º: Establecer como fecha de apertura de las ofertas el día 30 de enero de 2024, a las 15:00 horas.” debe decir “ARTICULO 4º: Establecer como fecha tope para recibir ofertas el día 08 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.” y “ARTICULO 5º: Establecer como fecha de apertura de las ofertas el día 08 de febrero de 2024, a las 15:00 horas.” y rectificar el Anexo que formó parte de la Disposición del Secretario de Administración N°13/24, por cuanto, donde dice “08/02/2023 a las 14.00 hs.” debe decir “08/02/2024 a las 14.00 hs.”.



ARTICULO 2º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°13/24, cuyo objeto es la “Compra de Materiales Eléctricos - Escuela E. Vallese”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N°13/24, a la oferta presentada por la firma Electricidad Chiclana SRL (CUIT N° 30-71567443-9) por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Sesenta (\$2.277.060,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-60 Partidas Presupuestarias 12.11.03.02.00.97 y 12.11.04.03.00.25.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y el Secretario de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 04/03/2024 12:38:36

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 04/03/2024 14:35:11

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 05/03/2024 16:24:18

Razon: Autorizado por Daniel Rodriguez Bozzani

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 04/03/2024 14:30:29

Razon: Autorizado por Enrique Deibe

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 05/03/2024 13:40:12

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez